

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00343-00

La abogada NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, apoderada judicial del demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación de la admisión de la demandada al señor JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en el documento anexo al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 28 de abril de 2023, al cual se adjuntó la demanda junto a sus anexos, el auto que la inadmitió, la subsanación y finalmente, el auto que la admitió.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 4 de mayo de 2023, quien guardó silencio.

Por otro lado, en atención al poder presentado por el abogado EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ, otorgado por el demandado JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el demandado JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO se notificó de la admisión de la demanda conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el 4 de mayo de 2023 según correo electrónico remitido el 28 de abril del mismo año, quien guardó silencio.

SEGUNDO: RECONOCER personería a al abogado EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 81 hoy 23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c462ae9173728cda20de10e5d255843bd7ac11c628841f4ae1ac20eb65aece23**

Documento generado en 22/06/2023 04:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>